

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Órgano y/o Unidad Orgánica: | Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración |
| Actividad del POI/Acción Estratégica PEI: | AOI00015500052 GESTIÓN DE LOS SERVICIOS GENERALES PARA LA OPERATIVIDAD DE LA UE 001 ADMINISTRACION |
| Denominación de la Contratación: | Adquisición de insumos para el tratamiento de aguas residuales y equipos de aire acondicionado |

1. FINALIDAD PÚBLICA:

La presente adquisición tiene como finalidad proveer de insumos germicidas, bactericidas y desinfectantes para el tratamiento de aguas residuales y equipos de aire acondicionado para evitar el desarrollo de microorganismos que afecten la seguridad y salud de los colaboradores de MIDAGRI.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

Adquirir insumos para el tratamiento de aguas residuales y equipos de aire acondicionado con el objetivo de atender requerimientos de mantenimiento de las sedes del MIDAGRI.

3. ANTECEDENTES:

En el marco de adoptar medidas de implementación de procesos para el tratamiento de aguas residuales y equipos de aire acondicionado, se requiere la adquisición de insumos para la desinfección de aguas residuales evitando la propagación de patógenos y/o agentes contaminantes, que atenten contra la seguridad y salud de los trabajadores.

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|
| 1. | COLORO GRANULADO 65% X 1 kg | KILOGRAMO | 45 |
| | <p>- Presentación: Bolsa de 1 Kg.</p> <p style="text-align: center;">FICHA TÉCNICA APROBADA</p> <p>1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN</p> <p>Denominación del bien : HIPOCLORITO DE CALCIO Denominación técnica : HIPOCLORITO DE CALCIO Unidad de medida : KILOGRAMO Descripción general : El hipoclorito de calcio es un polvo blanco amarillento granular, o en forma de tableta, que contiene como mínimo 65% de cloro activo, en peso. Por ser un material oxidante, es usado generalmente como desinfectante en el tratamiento de agua.</p> <p>2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN</p> <p>2.1. Del bien Las características del hipoclorito de calcio están establecidas en la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018), la NTP 311.602:2018 y la ANSI/AWWA B300 – 18.</p> | | |



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA | ESPECIFICACIÓN | REFERENCIA |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Características químicas | | |
| Cloro activo | Mínimo 65 % (en masa) | NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición, o ANSI / AWWA B300 – 18 Hypochlorites |
| Humedad | 5,5 % a 10,0 % (en masa) | NTP 311.602:2018 PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES. Hipocloritos, ácidos cloroisocianúricos y sus sales derivadas. Requisitos y métodos de ensayo. 2ª Edición |
| Hierro (como Fe) | Máximo 350 mg/kg | |
| Características físicas | | |
| Aspecto del hipoclorito de calcio granular en polvo | Libre de terrones, sin suciedad ni material extraño. Máximo el 10 % del polvo pasará el tamiz de abertura de 150 µm (N° 100). | |
| Aspecto del hipoclorito de calcio en tabletas | Las tabletas deben ser uniformes. El peso de cada tableta no variará en más del 5 % del valor promedio declarado. No se debe encontrar más del 2 % de tabletas rotas. | NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) HIPOCLORITOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO. Requisitos. 1ª Edición, o |
| Impurezas | No contendrá material insoluble o sustancias orgánicas en cantidades capaces de producir efectos peligrosos o deterioro de la salud de quienes consumen el agua tratada con este hipoclorito. | ANSI / AWWA B300 – 18 Hypochlorites |

Precisión 1: Ninguna.

2.2. Envase y/o embalaje

El hipoclorito de calcio se debe envasar en recipientes aprobados como resistentes a la corrosión o en cilindros metálicos. Los compuestos sellantes no deben usarse en las costuras de los cilindros metálicos, según el numeral 6.2.2 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018), o el numeral 6.2.2 de la ANSI/AWWA B300 – 18.

Precisión 2: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), la cantidad de hipoclorito de calcio requerida por envase; además, podrá indicar las características del envase teniendo en cuenta lo descrito en 2.2. Siempre que se haya verificado que estas características aseguren la pluralidad de postores.

2.3. Rotulado

El hipoclorito de calcio se debe rotular, según el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1304, que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados y su modificatoria, complementado con el numeral 6.1.2 de la NTP 311.091:1997 (revisada el 2018) y el numeral 6.1.1 de la ANSI/AWWA B300 – 18, y debe contener la siguiente información:

- nombre o denominación del producto;
- componente activo y su contenido;
- número de lote;
- país de fabricación;
- fecha de vencimiento;
- condiciones de conservación;
- contenido neto, en kg;
- peso de cada tableta o el número de tabletas por unidad de peso, de corresponder;
- nombre del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable;
- domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC);
- nombre de la marca (si la hubiera);
- indicación de advertencia de los riesgos o peligros del uso del hipoclorito de calcio.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

| | | | |
|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| | <p>Precisión 3: La entidad convocante deberá indicar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), otra información que considere deba estar rotulada. La información adicional que se solicite no puede modificar las características del bien descrito en el numeral 2.1 de la presente Ficha Técnica.</p> <p>2.4. Inserto No aplica.</p> <p>Precisión 4: No aplica.</p> | | |
| 2. | SAL INDUSTRIAL X 25 kg | UNIDAD | 2 |
| | <ul style="list-style-type: none">- Sal industrial- Forma: Granulado |  | |

Nota:

- El proveedor deberá remitir el Copia Simple del Registro Sanitario emitido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, para ambos ítems.
- Cualquier coordinación deberá realizarla con Servicios Generales del MIDAGRI.

5. GARANTÍA COMERCIAL:

5.1. Garantía de los bienes:

El plazo mínimo es de doce (12) meses contados desde el día siguiente de otorgada la conformidad.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

10.1. Condiciones Generales:

- Tener Registro Nacional de Proveedores.
- No tener impedimento de contratar con el estado.

10.2. Condiciones Específicas:

- Persona natural o jurídica.
- Con experiencia en bienes iguales o similares tales como insumos químicos para tratamiento de agua y/o aguas residuales: cloro, bromo, clarificadores o floculantes, alguicidas (prevención de algas) o cloración salina, acreditado mediante tres (03) órdenes de compra o contratos adjuntando su respectiva conformidad y/o constancia de prestación, o tres (03) comprobantes de pago con su respectiva acreditación de cancelación mediante voucher de depósito, o reporte de estado de cuenta o nota de abono, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero, con la cual se acredite fehacientemente la cancelación

**7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**Lugar:

Los bienes serán entregados en el Almacén Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sito en la Av. Bolívar N° 344 – Pueblo Libre.

| HORARIO | MAÑANA | TARDE |
|---------|---------------------|---------------------|
| | 08:00 – 13.00 horas | 14:00 – 17:00 horas |

Plazo:

El plazo máximo de entrega de los bienes será de tres (03) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

8. CONFORMIDAD

La conformidad será emitida por la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, previo informe de la Coordinación de Servicios Generales.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar al proveedor en soles, en PAGO ÚNICO luego de la entrega de los bienes y otorgada la conformidad respectiva por la Oficina de Abastecimiento.

10. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a la cual El Contratista y su personal tengan acceso es estrictamente confidencial, debiendo mantener las reservas del caso y no transmitirla bajo ninguna circunstancia.

El Contratista y su personal, se compromete a mantener en reserva y no revelar a terceros sin previa autorización escrita del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, toda información que le sea suministrada por la Entidad, excepto en cuanto resulte estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.

Bajo ninguna circunstancia, El Contratista o sus empleados, podrán vulnerar, copiar, almacenar, publicar o capturar la información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que se proporcione para reproducir (fotocopiar).

11. PENALIDADES:**Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:**

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora, por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - o Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - o Para obras: $F=0.15$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

12. OTRAS PENALIDADES

No aplica

13. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.